

## TRATO DIRECTO

### Acta de Reunión N° 05-TD-CTA-01-2023

En las instalaciones de la sede de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), ubicada en la Calle José Gálvez N° 550, Piso 4, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a los 20 días del mes de noviembre de 2023, a las 15:30 horas, se reunieron las siguientes personas:

#### I. Asistencia:

##### Por CONSORCIO TRANSPORTE AREQUIPA S.A. (en adelante, CTA)

- Luis Alberto Morán Márquez, Gerente General de CTA
- Rubén Alejandro Orna Barrantes, Presidente del Directorio de CTA

##### Por la ATU

- Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto, Director de la Dirección de Operaciones
- Sergio Reinhard Chimpén Villalobos, Subdirector de la Dirección de Operaciones

#### II. Agenda:

Acuerdo de Trato Directo en relación a la controversia descrita en la agenda del Acta de Reunión N° 01-TD-CTA-01-2023.

#### III. Antecedentes:

- 3.1. Mediante Carta N° 0494-2023-CTA/TGA/AL, del 07 de julio de 2023, **CTA** solicitó resolver a través de un Trato Directo la controversia derivada del pago de la diferencia de la POT dejados de percibir como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y normativos del Concedente, respecto de los Paquetes de Servicio 3.2, 3.4 y 3.5.
- 3.2. Con fecha 09 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 01-TD-CTA-01-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, someter la controversia a un amigable componedor elegido entre las partes, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- 3.3. Con fecha 16 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 02-TD-CTA-01-2023 y se adoptaron diversos acuerdos, entre ellos, designar a **Carlos Alfredo Núñez Caballero** como amigable componedor, con la finalidad de dilucidar el conflicto y garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; y, supletoriamente, en caso las partes no se encuentren conformes con la propuesta económica del amigable componedor, se designaría como amigable componedor a Pierre Augusto Nalvarte Salvatierra.
- 3.4. Con fecha 24 de agosto de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario, en la cual se suscribió el Acta de Reunión N° 03-TD-CTA-01-2023 en la cual se acordó, aceptar la propuesta de honorarios presentada por el señor Carlos Alfredo Núñez Caballero, designado como Amigable Componedor por las partes.
- 3.5. Con fecha 15 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario y el Amigable Componedor, en la cual se suscribió el *Acta de Reunión de Coordinación en el marco del proceso de Amigable Componedor*, en la



cual se acordaron, entre otros, fijar los lineamientos a seguir dentro del Procedimiento de Amigable Composición; así como, se estableció que la Audiencia de Presentación de Posiciones se llevaría a cabo el día 04 de octubre de 2023 en las instalaciones del Concedente: Calle José Gálvez N° 550, Miraflores

- 3.6. Con fecha 27 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la reunión de Trato Directo con el Concesionario y Amigable Componedor, en la cual se suscribió el *Acta de Reunión de Consolidación de Puntos en Discusión, Reglas y Otros*, en la cual el Amigable Componedor fijó los puntos en discusión sometidos al Trato Directo que serán de su análisis, el mismo que fue aceptado por el Concesionario y Concedente.
- 3.7. Con fecha 4 de octubre de 2023, se llevó a cabo la *Audiencia de Presentación de Posiciones*, en la cual el Concedente y Concesionario expusieron sus posiciones con relación a la controversia detallada en la agenda del Acta de Reunión N° 01-TD-CTA-01-2023.
- 3.8. Con fecha 17 de octubre de 2023, se suscribió el Acta de Audiencia de Posible Conciliación Directa entre el Concedente y Concesionario, junto con la presencia del Amigable Componedor, la misma que se realizó el 16 de octubre de 2023; en ese sentido, al no existir un acuerdo conciliatorio entre las partes, se dispuso que la determinación de las sumas de dinero en el marco del presente Trato Directo las realizará un perito, para lo cual, las partes acordaron designar al Ing. Guillermo Vega Gonzales.
- 3.9. En atención a ello, con fecha 02 de noviembre de 2023<sup>1</sup>, se llevó a cabo la Audiencia de Propuesta de Solución del Amigable Componedor en la cual, el Amigable Componedor procedió a presentar y exponer su Informe de Propuesta de Solución respecto a la controversia detallada en la agenda del Acta de Reunión N° 01-TD-CTA-01-2023.
- 3.10. Mediante Carta N° 0675-2023-CTA/TGA/AL de fecha 15 de noviembre de 2023<sup>2</sup>, Consorcio Transporte Arequipa S.A. solicitó se incorpore al dentro de los acuerdos de la presente Acta, un acuerdo orientado a señalar el tratamiento contable y tributario por el importe a indemnizar que se pusieran de acuerdo las partes.
- 3.11. Finalmente, con fecha 20 de noviembre de 2023, el Concedente y Concesionario suscribieron el Acta de Reunión N° 04-TD-CTA-01-2023 mediante la cual aceptaron la reprogramación del cierre de Trato Directo.

#### IV. Actuaciones:

- 4.1. Al respecto, el Director de Operaciones, señor Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto procedió a dar la bienvenida a los representantes de **CTA** y acto seguido procedió a dar sus impresiones respecto del Informe de Propuesta de Solución emitido por el Amigable Componedor; asimismo, procedió a explicar los alcances del análisis Costo-Beneficio efectuado en relación a la recomendación planteada en dicho informe.
- 4.2. Acto seguido, el Director de Operaciones procedió a dar la palabra al señor Luis Alberto Morán Márquez, Gerente General de **CTA** a fin que manifieste sus opiniones respecto al Informe de Propuesta de Solución emitido por el Amigable Componedor.
- 4.3. En atención a ello, el representante de **CTA** procedió a dar sus impresiones del Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor luego de haber analizado el mismo con el Directorio de la empresa.

<sup>1</sup> Audiencia reprogramada a pedido del Amigable Componedor mediante Correo Electrónico de fecha 28 de octubre de 2023

<sup>2</sup> Presentada al Concedente con fecha 17 de noviembre de 2023.



V. **Acuerdos:**

Teniendo en cuenta lo expuesto por ambas partes y considerando las recomendaciones dadas por el Amigable Componedor, **con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio** las partes arribaron a los siguientes acuerdos:

- 5.1. Las partes acuerdan que, la propuesta de pago indemnizatorio como consecuencia de los daños sufridos al Concesionario los cuales han sido establecidos por el Amigable Componedor<sup>3</sup> será actualizada hasta el 29 de octubre de 2023, siguiendo la metodología y recomendación establecida en el Informe de Propuesta de Solución del Amigable Componedor y el Informe Pericial; por lo tanto, la indemnización base asciende al monto de S/. 19,684,275.54 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 54/100 Soles).
- 5.2. Las partes acuerdan que el monto base para el cálculo de la indemnización de S/. 19,684,275.54 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y cinco con 54/100 soles), no estará sujeto a una tasa de interés propuesta por el Amigable Componedor en su Informe de Propuesta de Solución; sin embargo, se aplicará el promedio de la tasa de interés legal del Banco Central de Reserva ascendente al valor de 2.22% para traer a valor presente el monto indemnizatorio a favor del Concesionario; por lo que, el monto total a pagar al Concesionario será de S/. 20,783,277.78 (veinte millones setecientos ochenta y tres mil doscientos setenta y siete con 78/100 soles), como compensación por los daños sufridos por el Concesionario por efecto de los incumplimientos del Concedente, el mismo que se efectuará según lo señalado en el numeral 5.5 del presente Acuerdo.
- 5.3. El Concesionario –de manera expresa– renunciará a su derecho de reclamar cualquier pago que pueda imputar al Sistema, al Concedente o al Estado en general, desde la Fecha de Cierre del Contrato de Concesión hasta el 29 de octubre de 2023 correspondiente a los Paquetes de Servicio N° 3.2, 3.4 y 3.5., siempre y cuando, el Concedente cumpla con cancelar la totalidad del pago de indemnización establecido en el punto 5.2 de acuerdo al calendario de pago señalado en el punto 5.5.
- 5.4. En atención al pago que será acreedor el Concesionario, este no afectará el tratamiento contable y tributario que corresponde otorgar a los importes involucrados en este acuerdo. En tal sentido, el tratamiento contable y tributario de dicho importe se regirá por lo dispuesto en la normatividad contable y tributaria correspondiente a cada una de las partes.
- 5.5. El pago indemnizatorio que el Concedente efectuará en favor de **CTA** seguirá el siguiente esquema:

CONCESIONARIO	PAQUETE DE SERVICIO	MONTO A PAGAR	MODALIDAD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN		
			Primera armada (máximo al 31.12.2023)	Segunda Armada (máximo al 31.12.2024)	Tercera Armada (máximo al 31.12.2025)
			25 % del monto a pagar	37.5 % del monto a pagar	37.5 % del monto a pagar
Consortio Transporte Arequipa S.A.	3.2	S/5,706,084.68	S/1,426,521.17	S/2,139,781.76	S/2,139,781.76
	3.4	S/7,189,465.36	S/1,797,366.34	S/2,696,049.51	S/2,696,049.51
	3.5	S/7,887,727.74	S/1,971,931.94	S/2,957,897.90	S/2,957,897.90
<b>TOTAL</b>		<b>S/20,783,277.78</b>	<b>S/5,195,819.45</b>	<b>S/7,793,729.17</b>	<b>S/7,793,729.17</b>

Los montos a pagar a cargo del Concedente en favor del Concesionario, derivados del presente acuerdo, quedan sujetos a **capacidad y disponibilidad presupuestal** por parte del Concedente.

- 5.6. El Concesionario se compromete a destinar el 20% -como mínimo- del total de la indemnización a la cual será acreedora, para solventar sus deudas contraídas producto de la Operación del Servicio del Corredor Complementario (Paquetes de

<sup>3</sup> Expuestos y presentado en su Informe de Propuesta de Solución de Controversia de fecha 2 de noviembre de 2023.



*[Handwritten signature in blue ink]*

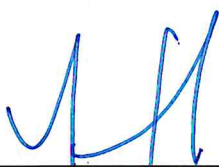
*[Handwritten signature in blue ink]*



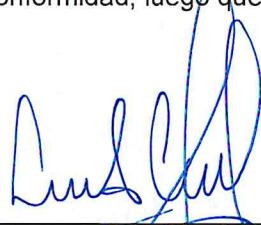
Servicio Nos. 3.2, 3.4 y 3.5), con la finalidad de mantener una ratio de Deuda Financiera/EBITDA no mayor a 4, en lo que dure la FIPO. Ahora bien, las partes acuerdan que, para el cumplimiento de este compromiso del Concesionario, este lo ejecutará en proporción al monto de las armadas que recibirá de acuerdo al calendario de pago establecido en el numeral 5.5 del presente acuerdo, de acuerdo a cada Paquete de Servicio.

- 5.7. El Concesionario se compromete a destinar un 20% -como mínimo- del total de la indemnización a la cual será acreedora en la segunda y tercera armada, para aumentar la flota de buses y cumplir de manera progresiva con la totalidad de buses exigida<sup>4</sup> en las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 01-2012-MML/IMPL para los Paquetes de Servicios N° 3.2, 3.4 y 3.5. Ahora bien, las partes acuerdan que, para el cumplimiento de este compromiso del Concesionario, este lo ejecutará en proporción al monto de la segunda y tercera armada que recibirá de acuerdo al calendario de pago establecido en el numeral 5.5 del presente acuerdo, de acuerdo a cada Paquete de Servicio.
- 5.8. El Concedente se compromete a continuar realizando acciones orientadas al cumplimiento de sus obligaciones exigidas en el Contrato de Concesión y la normativa aplicable.
- 5.9. Las partes acuerdan que, los presentes acuerdos tienen los efectos legales de una transacción conforme lo prescrito en el numeral 119.2 del artículo 119 del D.S N° 240-2018-EF y artículo 1302° del Código Civil, por lo que, poseen la calidad de cosa juzgada. En tal sentido, la presente transacción tiene carácter de título ejecutivo conforme lo tipificado en el artículo 688° del Código Procesal Civil.
- 5.10. Finalmente, las partes declaran que en la elaboración de la presente Acta no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarla o ser materia de controversia entre las partes.

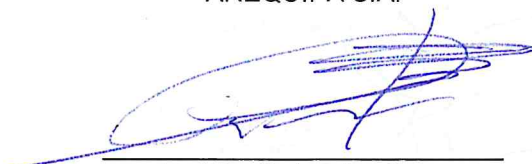
Siendo las 17:00 horas, del 20 de noviembre de 2023, y no habiendo más temas a tratar, se da por terminada la reunión y se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, luego que fue leída.



**Guillermo Alfredo Bouroncle Calixto**  
Director de la Dirección de Operaciones  
de la ATU



**Luis Alberto Morán Márquez**  
Gerente General  
CONSORCIO TRANSPORTE  
AREQUIPA S.A.



**Rubén Alejandro Orna  
Barrantes**  
Presidente del Directorio  
CONSORCIO TRANSPORTE  
AREQUIPA S.A.



<sup>4</sup> Para tal fin, el Concesionario podrá aplicar la variable de reemplazo de buses de acuerdo a la capacidad estática dependiendo del tipo de servicio al que se destinará dicho bus.